

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

11 JUL 2022

Referencia: 110014003081-2019-0099200

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada Luisa Fernanda Robayo se notificó del auto de mandamiento de pago en forma personal quien dentro del término de traslado propuso excepción previa y de merito

Se rechazan las excepciones previas propuestas por la demandada, toda vez que no se invocó a través de recurso de reposición conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 442 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifiquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 58 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

12 JUL 2022